

DECRETO N° 029

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto No. 022 de 2020, le fue aceptada la renuncia a partir del 1° de julio del año en curso, al doctor JOSÉ ALEJANDRO SIERRA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.882.564 expedida en Bogotá, al cargo que desempeñaba en provisionalidad como Profesional Universitario Grado 21 al servicio de este despacho, creado con carácter transitorio mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11481 del año en curso, **hasta el 11 de diciembre de 2020.**
2. Que se hace necesario proveerlo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar en provisionalidad a la doctora LILIANA ANDREA JIMÉNEZ ALBARRÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.219.635 expedida en Neiva, como Profesional Universitario Grado 21 al servicio de este despacho, creado con carácter transitorio mediante Acuerdo No. PCSJA20-11481, hasta el 11 de diciembre de la presente anualidad, en reemplazo del doctor José Alejandro Sierra Martínez, a quien le fue aceptada la renuncia a partir del 1° de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la interesada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

EL MAGISTRADO,



FABIO OSPITIA GARZÓN

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 036

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LEIDY DANIELA CÁRDENAS ALZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.672.689 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita CÁRDENAS ALZA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

EL MAGISTRADO,


GERARDO BOTERO ZULUAGA

LA SECRETARIA GENERAL,


DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 037

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Laboral en Descongestión

La suscrita Magistrada de Descongestión de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LAURA VALENTINA PARDO ARGOTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.472.524 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita PARDO ARGOTE, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

LA MAGISTRADA,


DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

LA SECRETARIA GENERAL,


DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 038

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación Civil

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LAURA VALENTINA SUÁREZ VALERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.888.929 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita SUÁREZ VALERA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

EL MAGISTRADO,



FRANCISCO TERZERA BARRIOS

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA